

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 2 de julio dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros; D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano y D^a Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria accidental D^a Rosario Alferez de la Rosa en sustitución de D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D^a Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1. EXPTE15184 /2020 APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 25 junio de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE15186/2020 CORRESPONDENCIA

I) Escrito de fecha 30 de junio de 2020 remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Priego de Córdoba Procedimiento : Auxilio Judicial nacional 75/2020, cédula de citación el 3 de julio de 2020 a las 9:00 para hacer entrega del mandamiento de pago en concepto de indemnización al representante legal del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. ----- (Secretaria) para la realización de las gestiones oportunas en cumplimiento del mismo dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

II) Escrito de fecha 30 de junio de 2020 remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba Procedimiento Abreviado 84/2020, siendo recurrente D, ----- ; el acto recurrido: desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 8/5/2019, citando al testigo propuesto en el referido escrito.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. A ----- (Secretaria) dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

III) y IV) Oficio de remisión del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 29 de junio

de 2020, adjuntando dictamen sobre la revisión de la licencia de obras concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2015 a D. -----, siendo desfavorable a la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de revisión de oficio de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2015, a don ----- para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con garaje, sita en la Parcela 171 del Polígono 38, Paraje Los Castillejos, Unidad Poblacional "Las Navas" de esa localidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al Jefe de Urbanismo y al arquitecto Municipal, D. -----, y a la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo para la continuación de los trámites legalmente establecidos en el procedimiento dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

V) Escrito remitido por los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 29 de junio de 2020, remitiendo sentencia recaída en Procedimiento abreviado 13/2020 dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba admitiendo recurso contencioso administrativo interpuesto por D, -----

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. ----- (Secretaría) dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

VI) Escrito de fecha 30 de junio de 2020 remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba Procedimiento Abreviado 84/2020, siendo recurrente D, ----- ; el acto recurrido: desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 8/5/2019, señalando la vista para 1 de octubre de 2020.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

SEGUNDO.- Dese traslado a la Excma. Diputación Provincial del presente acuerdo, remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. -----, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

VII) Escrito sobre designación de representante municipal ante la posible incorporación de Priego en el Servicio Integral del CIA, por EMPROACSA.

La Sra. Alcadesa retira su estudio y posterior decisión para un mejor estudio del mismo.

NÚM. 3.- EXPTE 17842/2018 CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA

Se retira del orden del día, quedando sobre la mesa.

Código seguro de verificación (CSV):

2031 1DB9 909E E331 661E



(20)311DB9909EE331661E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/7/2020

NÚM.4.-EXPTE 14380/2020INICIO DE REINTEGRO POR DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD DEL EXP SC/CAC/0189/2012, CORRESPONDIENTE AL CONSORCIO UTEDLT DE LA SUBBÉTICA.

Escrito remitido por la Consejería de Fomento, Empleo Formación y Trabajo autónomo, remitido acuerdo de inicio de expediente administrativo de reintegro dictado por el Director gerente del servicio andaluz de empleo, Concediendo plazo de alegaciones por plazo de 15 días . Asimismo, se le indica que debe comunicar el ingreso a la Dirección General de Políticas Activas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada del reintegro, por importe principal de 138,29€

NÚM. 5.- EXPTE 14677/2020OTRAS SOLICITUDES PRESENTANDO RENUNCIA A LA SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO EN EDIFICIO PALENQUE

Escrito de fecha 18 de junio de 2020, presentado por D^a ----- con DNI: ----- , exponiendo que ocupó en régimen de alquiler una plaza de aparcamiento de titularidad municipal en Edificio Palenque , plaza 38 , renunciando a la misma con fecha 1 de julio de 2020 y solicitando dejar sin efecto la domiciliación bancaria efectuada para el abono, siendo el último mes de abono, el mes de junio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la renuncia y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Dar de baja a la Sra, ----- en la plaza de aparcamiento n °38 , dejando sin efecto la domiciliación bancaria efectuada para el abono, siendo el último mes de abono, el mes de junio.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, y a la Jefatura de Ingresos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de cuantos trámites sean necesarios a fin de dejar sin efecto la domiciliación bancaria siendo el último mes , el de junio.

NÚM. 6.- EXPTE 5839/2020SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EN NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES, Nº 2.

La Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle Nuestra Señora de las Mercedes, representada por D. ----- , presenta en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia de obras el día 4 de marzo de 2020, para "*reforma del citado edificio*", para la instalación de un ascensor; adjuntando proyecto y EBSS, redactado por el Arquitecto Técnico, D. ----- , y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba con fecha de 03/03/2020, e informes de intervención colegial y nombramiento para los trabajos de proyecto y dirección, así como los de Estudio básico de seguridad y salud y coordinación de seguridad, visados por el COAAT de Córdoba con fecha de 03/03/2020, designando al citado Arquitecto Técnico.

A la vista de esta solicitud, emite informe la Arquitecta Municipal el 23 de abril de 2020, en el que expone que se detecta una inadecuación, consistente en la proyección del escape del ascensor por encima de la altura máxima; por lo tanto, la presente solicitud se informa desfavorablemente.

Concedida audiencia a la comunidad interesada; con fecha de 5 de mayo de 2020 y registro nº 5125, por D. ----- , en representación de la comunidad de propietarios,

Código seguro de verificación (CSV):

2031 1DB9 909E E331 661E



(20)311DB9909EE331661E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/7/2020

presenta escrito, al que adjunta planimetría reformada de proyecto (planos 04 y 05 reformados).

La Arquitecta Municipal emite un segundo informe el 7 de mayo de 2020, en el que indica que con esta modificación, la actuación, en general, se adecua a la normativa urbanística de aplicación, y propone conceder esta licencia de obras; condicionada a lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse la planimetría modificada de proyecto (planos 04 y 05), firmados y visados por el colegio profesional correspondiente. También deberá eliminarse el escape del ascensor en el plano 07 (estructura), y presentarse dicho documento firmado y visado.
- Con anterioridad también al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología, para realizar los trámites, que en materia de protección del patrimonio arqueológico, sean necesarios.

Si bien, advierte que dado que el inmueble objeto de licencia se sitúa en el entorno de protección del BIC Iglesia de las Mercedes, conforme al art. 33 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, previamente a la concesión de la licencia de obras, se deberá tener autorización de la Administración competente en Patrimonio.

Remitida copia del expediente administrativo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, mediante oficio de la Presidenta del Área de Urbanismo de 12 de mayo de 2020; su Delegada dicta resolución de autorización de estas obras para “la instalación de ascensor”, con fecha 26 de junio de 2020; con la condición de que en el plazo de un mes desde su finalización, se notifique a dicha Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final; esta resolución se une a este expediente administrativo el pasado 29 de junio.

Visto todo ello, se propone que la Junta de Gobierno Local acuerda conceder esta licencia de obras; condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse la planimetría modificada de proyecto (planos 04 y 05), firmados y visados por el colegio profesional correspondiente. También deberá eliminarse el escape del ascensor en el plano 07 (estructura), y presentarse dicho documento firmado y visado.
- Con anterioridad también al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología, para realizar los trámites, que en materia de protección del patrimonio arqueológico, sean necesarios.

En el plazo de un mes desde la finalización de la obra, deberá notificársele a la Delegación Territorial de Cultura, adjuntando fotografías en color de su estado final

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, la comunidad promotora deberá prestar una fianza de 300.50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Conceder esta licencia de obras; condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse la planimetría modificada de proyecto (planos 04 y 05), firmados y visados por el colegio profesional



correspondiente. También deberá eliminarse el escape del ascensor en el plano 07 (estructura), y presentarse dicho documento firmado y visado.

- Con anterioridad también al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología, para realizar los trámites, que en materia de protección del patrimonio arqueológico, sean necesarios.

En el plazo de un mes desde la finalización de la obra, deberá notificársele a la Delegación Territorial de Cultura, adjuntando fotografías en color de su estado final

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Residuos Municipales y Limpieza Viaría, la comunidad promotora deberá prestar una fianza de 300.50 €.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo , a la Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo, a Tesorería dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE9303/2020 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON COCHERA Y SÓTANO, EN CALLE SAN BERNARDO, 9

Con fecha de 23 de abril de 2020, y nº de registro telemático 761, el Arquitecto D. ----- , en representación de D. ----- , presenta solicitud de licencia de obras para la "construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras" en c/San Bernardo, nº 9, de esta localidad; a la que adjunta proyecto básico redactado por el citado Arquitecto.

El 27 de mayo de 2020, con nº registro telemático 1030, el citado Arquitecto D. ----- , en representación del anterior promotor, presenta memoria descriptiva modificada por error material.

El 4 de junio de 2020, con nº de registro telemático 1095, dicho Arquitecto en representación de este promotor, presenta proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad y salud para la construcción de vivienda unifamiliar sita en C/ San Bernardo 9 de Priego de Córdoba, redactado por el Arquitecto D. ----- y visado por el COA Córdoba con fecha de 26 de mayo de 2020.

Posteriormente, 10 de junio de 2020, con nº registro telemático 1153, D. ----- , en representación de D. ----- , presenta la siguiente documentación:

- Instancia de comunicación de dirección de obra para la construcción de vivienda unifamiliar, sita en c/San Bernardo, 9, de Priego de Córdoba, designando al Arquitecto, D. ----- , y visado por el COA Córdoba, con fecha de 26 de mayo de 2020.
- Informe de intervención colegial y nombramiento para la dirección de ejecución de las obra de construcción de vivienda unifamiliar, sita en c/San Bernardo, 9, de Priego de Córdoba, designando al Arquitecto Técnico D. -----
- Informe de intervención colegial y nombramiento para los trabajos de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obra de construcción de vivienda unifamiliar, sita en c/San Bernardo, 9, de Priego de Córdoba, designando al Arquitecto Técnico, D. ----- .



Vista toda la documentación presentada, la Arquitecta Municipal informa el 16 de junio de 2020, que el proyecto analizado presenta una serie de cuestiones que deberán justificarse o subsanarse:

- No se incluye el alzado de conjunto con el que valorar la integración del edificio en el entorno (art. 5.78 modificado del PEPRICCH).
- No se define el material y color de los canalones y bajantes de cubierta, ni el del acabado de la cubierta plana.
- Se recomienda un orden modular en la composición de la fachada.
- Debe justificarse el ancho de la calle, que deberá ser superior a 4 m. para posibilitar el acceso a la cochera.

Requerida la subsanación de las anteriores deficiencias al interesado, mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de 16 de junio de 2020; con esa misma fecha, el Arquitecto redactor del proyecto, presenta en el registro telemático de entrada, con nº de registro 1218, nueva documentación.

A la vista de la cual, la Arquitecta Municipal informa que una vez “analizada la misma se ha incluido alzado de conjunto, se ha especificado el material y color de los canalones y bajantes de cubierta, y el del acabado de la cubierta plana, y se ha justificado que la calle tiene una anchura de más de 4 m.; y añade que el proyecto, en general, se adecua a la normativa urbanística de aplicación, por lo que se informa favorablemente con los siguiente condicionantes:

- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberán revestirse del mismo material utilizado en fachada. El cableado que discurra por la fachada del inmueble deberá ocultarse y mimetizarse.
- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse certificado de concordancia entre el proyecto básico presentado para la concesión de la licencia de obras, y el proyecto de ejecución, visado por el respectivo colegio profesional.
- También, y con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología, para realizar aquellas actuaciones y/o trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia de protección arqueológica.

De conformidad con este informe técnico, así como con el informe jurídico unido al expediente; se propone que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras; con las siguientes condiciones:

- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberán revestirse del mismo material utilizado en fachada. El cableado que discurra por la fachada del inmueble deberá ocultarse y mimetizarse.
- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse certificado de concordancia entre el proyecto básico presentado para la concesión de la licencia de obras, y el proyecto de ejecución, visado por el respectivo colegio profesional.
- También, y con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar aquellas actuaciones y/o trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia de protección arqueológica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “*Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria*”, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

Código seguro de verificación (CSV):

2031 1DB9 909E E331 661E



(20)311DB9909EE331661E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/7/2020

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar esta licencia de obras; con las siguientes condiciones:

- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberán revestirse del mismo material utilizado en fachada. El cableado que discurra por la fachada del inmueble deberá ocultarse y mimetizarse.
- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse certificado de concordancia entre el proyecto básico presentado para la concesión de la licencia de obras, y el proyecto de ejecución, visado por el respectivo colegio profesional.
- También, y con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar aquellas actuaciones y/o trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia de protección arqueológica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Darse traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, a Tesorería dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 8.- EXPTE 7239/2020 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/LA FUENTE, 4 DE PRIEGO DE CORDOBA

D^a ----- presenta en el registro telemático de entrada el día 20 de marzo de 2020, nº de registro de entrada 517, solicitud de licencia de obras para "demolición de inmueble y construcción de vivienda unifamiliar", en c/La Fuente, nº 4, de esta localidad; informando el Arquitecto Municipal el 18 de junio de 2020, que la propuesta se adecua a las Normas Urbanísticas del PGOU, en líneas generales, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico, y propone la concesión de la licencia, que debería quedar condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- En la ejecución del zócalo no se deberán emplear materiales inadecuados (gres, alicatado, terrazo o similares, son inadecuados) - art. 8.29 NNUU del PGOU - .
- Se deberán presentar, con antelación al inicio de las obras: instancia/s visada/s por el COAAT-Córdoba (y/o Declaraciones responsables), correspondiente/s a la designación del Arquitecto Técnico, D. ----- como Director de Ejecución de obra y Coordinador Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Con fecha 18 de junio de 2020, el Arquitecto redactor del proyecto, en representación de la interesada, presenta en el registro telemático, nº de registro 1250, informe de intervención colegial y nombramiento", correspondiente a la "dirección de ejecución de vivienda unifamiliar", con visado C-2020/01057 del COAAT-Córdoba y de fecha 18/06/2020, así como informe de Intervención Colegial y Nombramiento", correspondiente a la "coordinación (de la seg. y salud en fase de ejecución) de vivienda unifamiliar", con visado C-2020/01058 del COAAT-Córdoba y de fecha 18/06/2020.

Vista esta última documentación, el Arquitecto informa el 19 de junio de 2020, que

Código seguro de verificación (CSV):

2031 1DB9 909E E331 661E



(20)311DB9909EE331661E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/7/2020

con la misma ya no tendrá por qué constar el segundo de los condicionantes indicados en su anterior informe.

Por lo que a la vista de lo anterior, así como del informe jurídico unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras, con la condición de que en la ejecución del zócalo no se empleen materiales inadecuados (gres, alicatado, terrazo o similares, son inadecuados), según lo dispuesto en el art. 8.29 NNUU del PGOU.

De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", la promotora deberá prestar una fianza de 1.143,12 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar esta licencia de obras, con la condición de que en la ejecución del zócalo no se empleen materiales inadecuados (gres, alicatado, terrazo o similares, son inadecuados), según lo dispuesto en el art. 8.29 NNUU del PGOU.

De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", la promotora deberá prestar una fianza de 1.143,12 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo, a Tesorería dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXPTE 23200/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 50 KW PARA AUTOCONSUMO DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS", EN PARCELA 207, POLÍGONO 25.

El día 19 de noviembre de 2019, con nº de registro telemático de entrada 16453, se presenta en el registro de este Ayuntamiento, solicitud de licencia de obras para "instalación solar fotovoltaica de 50 kw para autoconsumo de puntos de recarga de vehículos eléctricos", en la parcela 207 del polígono 25 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje "Los Prados"; a la que adjunta proyecto técnico de la instalación.

A la vista de esta solicitud, el Arquitecto Municipal emite informe el 26 de mayo de 2020, en el que advierte que es necesario requerir copia de "nota simple informativa", de reciente emisión por el Registro de la Propiedad, que permita la identificación registral de la finca (deberá aproximarse, en extensión y linderos, a la parcela 207 del polígono 25 (artículo 13.1.e del RDUJA).

Y señala que dado que se solicita licencia para obras de mejora/ desarrollo de unas instalaciones en SNU, será preceptiva la tramitación de "proyecto de actuación" si dicha tramitación (o similar) no se hubiese producido con antelación; y añade que aunque no resultase exigible "proyecto de actuación", porque se justifique que se trata de la ampliación de una actuación de interés público sin cambio de uso y amparada por autorización/es de

Código seguro de verificación (CSV):

2031 1DB9 909E E331 661E



(20)311DB9909EE331661E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/7/2020

uso concedida/s previamente, sí deberá abonarse la prestación compensatoria exigible al presupuesto de la nueva inversión.

Requerida a la interesada la anterior documentación, mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de 27 de mayo de 2020; la misma registra en este Ayuntamiento el 28 de mayo de 2020, con nº de registro 5755, notas simples informativas correspondientes a las fincas registrales 38756 y 39816 de Priego Córdoba, así como acuerdo de la Delegación Provincial de la “Consejería de Obras Públicas y Transportes” (publicado en el BOP nº 159, del 11 de julio de 1988).

El Arquitecto Municipal informa el 19 de junio de 2020, que “no resulta exigible proyecto de actuación para obras como las de referencia, sin cambio de uso, de acondicionamiento y tendentes a la buena conservación (artículo. 7.2.1.c de las NNUU del PGOU), a llevar a cabo en unas instalaciones que cuentan con licencias y con trámite conforme a lo exigido en artículos 44 y 45 del Reglamento de Gestión (equivalente dicho procedimiento del seguido actualmente para los “proyectos de actuación”).

Y concluye que la propuesta se informa favorablemente, desde el punto de vista urbanístico, a los efectos de concesión de la licencia solicitada.

En este mismo sentido se emite informe jurídico con fecha 22 de junio de 2020.

Visto todo ello, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a “ ----- ”, licencia de obras para “*instalación solar fotovoltaica de 50 kw para autoconsumo de puntos de recarga de vehículos eléctricos*”, en parcela 207 del polígono 25 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje “Los Prados”.

SEGUNDO.- Aprobar la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que según lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tienen el régimen de no urbanizable (y que se devenga aunque no sea exigible como en este caso, Proyecto de Actuación por tratarse de la ampliación de una actuación de interés público, sin cambio de uso, que se encuentra amparada por una autorización de uso concedida previamente), con ocasión del otorgamiento de esta licencia; y cuya cuantía es de un 10 % del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de esta actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que según el informe técnico de valoración asciende a la cantidad de 54.350 €, por lo que la cuantía sería de 5.435 €.

Si bien, dado que según el citado el informe técnico de 19 de junio de 2020, le es de aplicación la bonificación del 80 %, establecida en el artículo 6 de la “*Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable*”, la cuota líquida a ingresar por este concepto es de 1.087 €.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a “ ----- ”, licencia de obras para “*instalación solar*”



fotovoltaica de 50 kw para autoconsumo de puntos de recarga de vehículos eléctricos”, en parcela 207 del polígono 25 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje “Los Prados”.

SEGUNDO.- Aprobar la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que según lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tienen el régimen de no urbanizable (y que se devenga aunque no sea exigible como en este caso, Proyecto de Actuación por tratarse de la ampliación de una actuación de interés público, sin cambio de uso, que se encuentra amparada por una autorización de uso concedida previamente), con ocasión del otorgamiento de esta licencia; y cuya cuantía es de un 10 % del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de esta actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que según el informe técnico de valoración asciende a la cantidad de 54.350 €, por lo que la cuantía sería de 5.435 €.

Si bien, dado que según el citado el informe técnico de 19 de junio de 2020, le es de aplicación la bonificación del 80 %, establecida en el artículo 6 de la “*Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable*”, la cuota líquida a ingresar por este concepto es de 1.087 €.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 10.-EXPTE 14227/2020SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA CAFE-BAR SITO EN AVENIDA NICETO ALCALÁ ZAMORA, 8 LOCAL D DENIMINADO "CELIMAR"

D^a M^a -----, con D.N.I. nº: 2 -----, comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a D. -----, con D.N.I. nº: -----, para la actividad de “*café-bar*”, en Avenida Niceto Alcalá-Zamora, nº 8 (antigua Avda. de España, nº 50), local D, de esta localidad; incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo con fecha 23 de junio de 2020, en la que se indica que la nueva prestatario ha presentado la documentación requerida en la “*Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades*” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que establecen que “*las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los sólo efectos informativos*”; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº 6640, tome conocimiento de la transmisión a D^a M^a -----, de la licencia de apertura para la actividad de “*café-bar*”, en Avenida Niceto Alcalá-Zamora, nº 8, local D, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. J ----- . Deberá expedirse nueva licencia de apertura a la actual prestataria, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las

Código seguro de verificación (CSV):

2031 1DB9 909E E331 661E



(20)311DB9909EE331661E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/7/2020

condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad, D. ----- a, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo, 1631/1999.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que deroga el Decreto 78/2002, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los denominados “bares y cafeterías” en el anterior Nomenclátor, se asimilan al Epígrafe III. 2.7.a): “*Establecimientos especiales de hostelería sin música*”, en el nuevo Catálogo; lo que deberá hacerse constar en la nueva licencia que se expida.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión a D^a M^a -----, de la licencia de apertura para la actividad de “*café-bar*”, en Avenida Niceto Alcalá-Zamora, nº 8, local D, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. ----- . Deberá expedirse nueva licencia de apertura a la actual prestataria, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad, D. -----, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo, 1631/1999.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que deroga el Decreto 78/2002, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los denominados “bares y cafeterías” en el anterior Nomenclátor, se asimilan al Epígrafe III. 2.7.a): “*Establecimientos especiales de hostelería sin música*”, en el nuevo Catálogo; lo que deberá hacerse constar en la nueva licencia que se expida.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al anterior y nuevo titular.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo, dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 11.-EXPTE 23435/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN-TRASTERO, EN C/LAS PARRAS, Nº 26, DE ZAMORANOS.

El 22 de noviembre de 2019, D. ----- presenta en el registro de entrada de esta Administración (nº de registro 166), solicitud de licencia de obras para “*construcción de almacén-trastero*”, en c/Las Parras, nº 26, de la aldea de Zamoranos; adjuntando proyecto básico y de ejecución (más oficios con comunicación de la redacción del “proyecto” y dirección, así como del estudio básico de seguridad y salud y de la coordinación de seguridad y salud de la obra) con visado/s del COAAT-Córdoba (C-2019/02557, C-2019/02562) y de fechas 20/11/2019 y 21/11/2019.

Estudiada la anterior documentación, el Arquitecto Municipal emite informe el 23 de junio de 2020, en el que concluye que “la propuesta cumple las “Normas Urbanísticas” del



PGOU que le son de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico; con la observación de que en principio, la rasante de la acera (en el frente de fachada de la parcela) imposibilitaría el acceso rodado de vehículos a motor al interior del almacén-trastero.

De conformidad con este informe técnico, así como con el informe jurídico de 24 de junio de 2020; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a D. -----, licencia de obras para “*construcción de almacén-trastero*”, en c/Las Parras, nº 26, aldea de Zamoranos; con la advertencia al promotor, de que en principio, la rasante de la acera (en el frente de fachada de la parcela), imposibilitaría el acceso rodado de vehículos a motor al interior del almacén-trastero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. -----, licencia de obras para “*construcción de almacén-trastero*”, en c/Las Parras, nº 26, aldea de Zamoranos; con la advertencia al promotor, de que en principio, la rasante de la acera (en el frente de fachada de la parcela), imposibilitaría el acceso rodado de vehículos a motor al interior del almacén-trastero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, a Tesorería dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 12.-EXPTE 14229/2020FACTURA CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, y Responsable del contrato, del siguiente tenor literal:

La Arquitecta que suscribe, responsable del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la Restauración de la Torre 1, el Lienzo 1 y la Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba, requerida para realizar informe sobre la certificación final y liquidación de obra, INFORMA:

- Que con fecha de registro 18-06-2020 se ha presentado la factura número 2020 CO106, expedida por -----, con NIF/CIF -----, por un importe de **56.933,13 €**.

- Que con fecha de 17-06-2020 el director de las obras presentó la certificación final y liquidación de obras, suscrita por la dirección facultativa de la obra, y cuyo importe total asciende a la cantidad de **56.933,13 €**.

- Que las unidades de obra certificadas se encuentran incluidas en el proyecto de Restauración de la Torre 1, el Lienzo 1 y la Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba, redactado por el arquitecto D. ----- y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2018.

- Que las variaciones en las unidades de obra realmente ejecutadas respecto de las previstas en medición de proyecto, no representan en global un incremento del gasto



superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (art. 242 apartado 4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público). Las obras realmente ejecutadas suponen un porcentaje del 97,93 % del precio de adjudicación del contrato, habiéndose producido una reducción del gasto del 2,07 %.

– **Finalmente señalar, que a los efectos de la determinación del plazo de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y salvo que a consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y toda la regulación normativa consecuencia del mismo, se disponga otra regulación, la entrega / prestación del servicio se ha producido con fecha: 18-06-2020.**

Vista la diligencia emitida por la Intervención Municipal en fase previa al reconocimiento de la obligación dándose por intervenido y conforme.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable pro unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final y liquidación de obra, del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la Restauración de la Torre 1, el Lienzo 1 y la Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba, siendo contratista Hermanos Campano por importe de **56.933,13 €**, acompañada de factura por el mismo importe.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Responsable del contrato y a la Jefatura de Gastos así como a la Intervención Municipal dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 13.-EXPTE 7104/2020DEVOLUCION DE FIANZA EXP 2019/405 LIQUIDACIÓN 133767

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal.

La Técnico que suscribe, examinada la documentación que a efectos de subsanación, aporta el interesado, en relación a la solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente **INFORME**:

1. Por la -----, con CIF: ----- y domicilio en Avda. Infancia 1, se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de sustitución parcial de la cubrición del casetón en escalera comunitaria, en avda de la Juventud esquina con avda de España, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 405/2019).

2. Efectuado requerimiento al interesado, con fecha 18/5/2020 aporta *certificado de gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente (GRU-1251) acreditativo de la entrega de 4,64 Tn de RCD's generados en la obra.*

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

()Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales*



excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. Con la nueva documentación aportada se justifica la correcta gestión de la totalidad de los RCD's generados en la obra, y por tanto se da cumplimiento a lo establecido en el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento y art. 88 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

5. A la vista de cuanto antecede, **se informa favorablemente la devolución de la fianza.**

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza por importe de 300,50 €, en los términos del informe transcrito y que se da por reproducido.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Urbanismo y a Tesorería dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

2031 1DB9 909E E331 661E



(20)311DB9909EE331661E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 22/7/2020